



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON
SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO DE COOPERACION

DECRETO ALCALDICIO N° 4.488/.-

QUILLON, Octubre 24 de 2019.-

VISTOS:

1. Convenio de Cooperación, suscrito entre Carabineros de Chile y la I. Municipalidad de Quillón;
2. Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de Administración del Estado;
3. Ley N° 18.961 Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile;
4. Decreto Alcaldicio N° 1.791 de fecha 09.05.2018, que designa subrogancia del alcalde y directivos que indica;
5. Decreto Alcaldicio N° 4.302 de fecha 15.11.2018, que amplía y modifica subrogancia en secretaría municipal;
6. Decreto Alcaldicio N° 4.100 de fecha 06.12.2016, que nombra a Don Alberto Gyhra Soto como Alcalde de la comuna;
7. Decreto Alcaldicio N° 4.840 de fecha 17.12.2018, que aprueba el presupuesto municipal del año 2019;
8. Sentencia de proclamación de Alcaldes N° 17 de fecha 30 de noviembre de 2016, del tribunal electoral de la región del Bío Bío;
9. En uso de las facultades que me confiere la ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, en su art. 4º, letra j), de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1. **APRUEBASE CONVENIO de COOPERACION** suscrito con fecha 21 de octubre de 2019, entre **CARABINEROS DE CHILE**, representada por el Teniente de la subcomisaría de Carabineros Quillón Teniente Luis Alberto Llevenes Yáñez y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, representada por el Alcalde (S) Don Vladimir Peña Mahuzier, quienes darán cabal cumplimiento a todos los puntos establecidos en el mencionado convenio, que se entiende incorporado íntegramente al presente Decreto.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
SECRETARÍA MUNICIPAL

2. La vigencia del presente convenio será desde el día 21 de octubre de 2019, hasta el día 25 del mismo mes.
3. El gasto que irroque la aplicación del presente Decreto Alcaldicio será imputado al ítem que corresponde, del presupuesto municipal vigente del año 2019.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



NESTOR SEGUNDO CID PEDREROS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE



VLADIMIR PEÑA MAHUIER
ALCALDE (S)

/ovg.-

Distribución

- DIRECCION ADM. Y FINANZAS
- DEPTO. CONTROL
- SEGURIDAD CIUDADANA
- CARABINEROS DE CHILE
- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN Y CARABINEROS DE CHILE.

En Quillón, a 21 de octubre de 2019, comparece la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde (s) Don Vladímir Peña Mahuzier**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de septiembre N° 250, Quillón, y por otra parte **CARABINEROS DE CHILE**, Institución Gubernamental, representada por el Teniente de la Subcomisaría de Carabineros Quillón, **Teniente Luis Alberto Llevenes Yañez** Cedula de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Calle el Roble N°205, Quillón; y expresan que han convenido en lo siguiente:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS: El texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que éstas son corporaciones autónomas de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas; establece además, las bases para llevar a cabo funciones compartidas entre la Municipalidad y los Servicios de la Administración del Estado, las que redundarán en un mejoramiento de la gestión pública, prestación de servicios de calidad para los usuarios y contribuyentes que requieren de sus servicios. Por lo anterior, es que se celebra el presente convenio de colaboración, en los términos que más adelante se indican. El mismo cuerpo legal indicado, además establece en su art. 4° letra j) lo siguiente "*Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: j) El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad.*". Lo preceptuado en el artículo 5 letra g) de la norma precitada: "*Para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrán las siguientes atribuciones esenciales: g) Otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones. Estas subvenciones y aportes no podrán exceder, en conjunto, al siete por ciento del presupuesto municipal.*" La Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, dispone, en su artículo 5°, que las autoridades y funcionarios, deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública y que los órganos de la administración deben cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones. El artículo 118 de la Constitución Política del Estado, dispone en su inciso 8° que "*los servicios públicos*

deberán coordinarse con el Municipio cuando desarrollen su labor en el territorio comunal respectivo, en conformidad con la ley". El artículo 10 de la ley Orgánica de Municipalidades previene: "La coordinación entre las Municipalidades y entre éstas y los servicios públicos que actúen en sus respectivos territorios, se efectuará mediante acuerdos directos entre estos organismos"; y lo dispuesto en el 8 inciso 1° del citado cuerpo legal que dispone la facultad de los municipios de celebrar convenios con otros órganos de la administración para el efectivo y coordinado cumplimiento de sus funciones, estableciendo: "Para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios.

PRIMERO: Que, las circunstancias actuales de grave conmoción interna que afectan a la República, han dado lugar a que S.E. el Presidente de la República decretara Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en diversas unidades territoriales del país, como la Región Metropolitana de Santiago, Región de Valparaíso, la comuna de Concepción, las comunas de Chillán y Chillán Viejo, comuna de Punta Arenas, comunas de Temuco y Padre Las Casas, entre otras.

SEGUNDO: Que, la comuna de Quillón no ha estado exenta de disturbios y actos de vandalismo, según se ha constatado en los días sábado 19 y domingo 20 del presente mes y año.

TERCERO: Que, en consideración de lo anterior, y ante la necesidad de garantizar la seguridad de la población, Carabineros de Chile a petición expresa de la Ilustre Municipalidad de Quillón ha resuelto adoptar un plan especial de vigilancia en la comuna de Quillón, y hacer todos los esfuerzos por garantizar la seguridad y tranquilidad de la población, así como el resguardo del orden público.

CUARTO: Que, para el desarrollo de estos servicios extraordinarios, la institución policial ha determinado un aumento especial de dotación policial para la comuna de Quillón, a fin de hacer frente a la grave situación de conmoción pública que afecta al territorio, determinando un aumento de 25 efectivos policiales a contar del día 21 de octubre de 2019.

QUINTO: Que, con el objeto de brindar el mayor y cabal cumplimiento a la protección de la población y la seguridad ciudadana en este periodo de crisis, y con el objeto de colaborar sustancialmente con Carabineros de Chile en el cumplimiento de las funciones públicas comunes a ambos órganos, la Ilustre Municipalidad de Quillón asume la obligación de proporcionar alimentación a los 25 funcionarios agregados según se señala en cláusulas anteriores, desde el día lunes 21 de octubre hasta el día 25 de octubre del presente año, lo cual considerara tres comidas diarias (desayuno, almuerzo y cena) no importando la calidad en que se encuentren los funcionarios (servicio o franco), siempre y cuando no mantengan sus domicilios en la comuna, y en la medida que el Municipio cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestaria. Son beneficiarios de lo dispuesto en esta Clausula **solo** el personal agregado y no el personal permanente de este Destacamento.

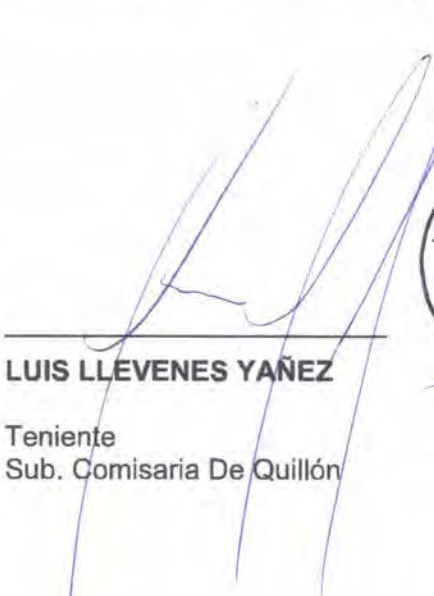
SEXTO: Que, la alimentación que percibirán los funcionarios de Carabineros que se encuentren en calidad de agregados a esta subcomisaria, será proporcionada por la Ilustre Municipalidad de Quillón conforme a los procedimientos legales de contratación que la rigen.

SÉPTIMO: Que, para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la Comuna de Quillón.


OCTAVO: La personería de don **Vladimir Peña Mahuzier**, como alcalde (s) de la Ilustre Municipalidad de Quillón, según Decreto Alcaldicio N°2294 de fecha 15 de mayo del 2015, y la personería de **TENIENTE LUIS ALBERTO LLEVENES YAÑEZ** como Teniente de Carabineros de la Subcomisaria de Carabineros de Quillón.

NOVENO: El presente convenio tendrá una duración que rige desde el día 21 de octubre de 2019 y se extiende hasta el día 25 de octubre del mismo año, sin perjuicio de la facultad de prorrogarlo atendidas las circunstancias extraordinarias en que se funda.

En expresa conformidad de lo precedentemente estipulado, se firma el presente instrumento en 4 ejemplares de igual fecha y tenor, quedando 2 de ellos en poder de la Ilustre Municipalidad de Quillón y 2 en poder de Carabineros de Chile.



LUIS LLEVENES YAÑEZ
Teniente
Sub. Comisaria De Quillón



VLADIMIR PEÑA MAHUZIER.
Alcalde (s)